



VISTOS:

Las Cartas S/N de fechas 17 y 19 de noviembre de 2022, presentadas por el servidor Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano; la Nota N.º D000294-2022-CONADIS-UFACGD del 24 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Informe N.º D000223-2022-CONADIS-URH del 24 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N.º D000386-2022-CONADIS-OAJ del 25 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de noviembre de 2022, el servidor Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano solicita que se le otorgue licencia sin goce de haber por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, precisando en su Carta S/n de fecha 19 de noviembre de 2022, que la misma se haga efectiva a partir del 23 de noviembre de 2022;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, por el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N.º 009- 2021-CONDIS-SG (en adelante, RIS del CONADIS), se dispone que, las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 de la norma en mención establece que la licencia sin goce de haber puede ser otorgada por motivos personales, la cual se concede a él/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros, hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato);

Que, en cuanto a la necesidad de servicios, mediante la Nota N.º D000294-2022-CONADIS-UFACGD del 24 de noviembre de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en su calidad de jefe inmediato superior del Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano, autoriza la solicitud de la licencia sin goce de remuneración por el periodo de treinta y nueve (39) días calendario a partir del 23 de noviembre de 2022 culminando el 31 de diciembre de 2022; además, en dicho documento cumple con sustentar la necesidad de servicios actual, agregando que el uso de la licencia sin goce de remuneración por



el citado servidor no perjudicará el desarrollo de las actividades programadas para el ejercicio del presente año;

Que, con respecto al plazo del contrato, conforme lo indica la Unidad de Recursos Humanos en el numeral 2.7 del Informe N.º D000223-2022-CONADIS-URH el servidor Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano, ha suscrito con la Entidad el Contrato Administrativo de Servicios N.º 020-2020-CONADIS, cuyo plazo de vigencia es indeterminado; asimismo, en el referido informe la Unidad de Recursos Humanos opina que resulta factible la licencia solicitada por el servidor Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano, dado que se encuentra amparado por las disposiciones del RIS del CONADIS y cuenta con el consentimiento de su jefe inmediato superior;

Que, con respecto a la eficacia del otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N.º D000386-2022-CONADIS-OAJ del 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, procede el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones al servidor Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano, por el periodo de treinta y nueve (39) días calendario, con eficacia al 23 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en el presente caso, no se contravienen normas de orden público ni se afecta a terceros, por lo que procede otorgar la licencia con eficacia al 23 de noviembre de 2022 culminando el 31 de diciembre de 2022;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N.º 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057; y el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N.º 009- 2021-CONDIS-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al servidor Walter Luis Ilich Alarcón Mandujano, por el periodo de treinta y nueve (39) días calendario, con eficacia al 23 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOV40PL





Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente del presente acto resolutivo, a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD